



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

20º período de sesiones

Nueva York, 19 a 30 de abril de 2021

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Tove Søvndahl Gant

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Diálogo sobre derechos humanos con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (tema 5 d))

1. El Foro Permanente acoge con beneplácito la ratificación, el 15 de abril de 2021, por el Bundestag de Alemania del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y reitera su recomendación a todos los Estados Miembros que no lo hayan ratificado de que lo hagan lo antes posible.

2. El acceso efectivo a la justicia para los pueblos indígenas implica el acceso tanto al sistema jurídico del Estado como a sus propios sistemas de justicia. Sin tribunales estatales a los que puedan acceder u otros mecanismos jurídicos mediante los cuales puedan proteger sus derechos, los pueblos indígenas se vuelven vulnerables a acciones que ponen en peligro sus tierras, recursos naturales, culturas, lugares sagrados y medios de vida. Al mismo tiempo, reconocer sus sistemas de justicia propios es crucial para garantizarles sus derechos a mantener su autonomía, cultura y tradiciones.

3. La falta de reconocimiento efectivo de los sistemas de justicia indígena por las instituciones estatales, así como la continua discriminación contra ellos en el sistema de justicia estatal y el acceso inadecuado a la reparación y el resarcimiento, son



algunos de los principales retos a los que se enfrentan los pueblos indígenas en todo el mundo. Fortalecer el apoyo a los sistemas de justicia indígena es clave para promover los derechos humanos, el estado de derecho, la consecución de la justicia para todos y la promoción de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, tal y como se establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

4. El Foro Permanente está consternado por la persistencia de tasas desproporcionadamente altas de encarcelamiento de personas indígenas, especialmente de hombres indígenas, en muchos países del mundo. Más preocupantes aún son los relatos de demasiadas muertes de personas detenidas.

5. Con pocas y encomiables excepciones, se ha descuidado en gran parte a los pueblos indígenas en las medidas de contingencia adoptadas por las autoridades gubernamentales en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En consecuencia, las necesidades y exigencias de los pueblos indígenas no se tienen en cuenta ni se abordan adecuadamente en los programas y políticas nacionales. El Foro Permanente está de acuerdo con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en que las respuestas eficaces a la pandemia y las medidas de recuperación deben ser un esfuerzo de colaboración entre las instituciones indígenas y las instituciones estatales. Combinar los conocimientos indígenas sobre lo que es mejor para las comunidades indígenas con los servicios y el apoyo financiero del Estado garantizará resultados eficaces.

6. El Foro Permanente subraya que las medidas de respuesta necesarias a las epidemias o pandemias nunca pueden justificar que se reprima el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión y de reunión en el contexto de las protestas legítimas en defensa de las tierras, los territorios, los recursos y el medio ambiente.

7. El Foro Permanente acoge con beneplácito el compromiso nacional del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con el Brasil, Finlandia, México, Nueva Zelandia y Suecia sobre proyectos relacionados, entre otros, con el desarrollo de planes de acción nacionales para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, los procesos relacionados con la demarcación de tierras y la titulación de tierras, y la facilitación de la repatriación de objetos ceremoniales sagrados. El Foro destaca como buena práctica encomiable el acuerdo facilitado por el Mecanismo de Expertos entre el Museo de la Cultura Mundial de Suecia, el pueblo yaqui de México y los Estados Unidos de América sobre la repatriación del *Maaso Kova*. El Foro alienta a los Estados y a los pueblos indígenas a que se basen en las prácticas eficaces de implicación de algunos países y aprovechen la capacidad analítica única del Mecanismo de Expertos y su potencial para apoyar el diálogo entre los pueblos indígenas y los Gobiernos.

8. El Foro Permanente está preocupado por el gran número de niños indígenas que son separados de sus familias y entregados a la atención social pública, en particular en los países desarrollados. A ese respecto, el Foro observó con satisfacción la implicación del Mecanismo de Expertos en relación con los derechos de los niños indígenas. El informe del Mecanismo de Expertos sobre el niño indígena se debatirá en su próximo período de sesiones, programado para julio de 2021.

9. El Foro Permanente expresa su grave preocupación por la falta de observancia y realización de los derechos de los pueblos indígenas, consagrados en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ello subraya la necesidad de una mayor concienciación y capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas, no solo para los propios pueblos indígenas, sino también para los funcionarios

gubernamentales y de la justicia, así como para los actores del sector privado y la sociedad civil en general. En ese sentido, el Foro acoge con satisfacción el curso de aprendizaje electrónico sobre los derechos de los pueblos indígenas desarrollado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con el apoyo del Mecanismo de Expertos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. El curso, que está disponible en el sitio web de la OACDH, es una pequeña pero importante contribución al desarrollo de capacidades para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

10. El Foro Permanente recomienda que la Organización de los Estados Americanos establezca un mecanismo de consulta, integrado por expertos de las comunidades indígenas, como parte del esfuerzo por garantizar la aplicación nacional de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169).

11. El Foro Permanente insta a los Estados a que afronten la marcada desigualdad entre los pueblos indígenas y no indígenas en todos los aspectos de la vida, que se ha acentuado como consecuencia de la COVID-19, aplicando plenamente el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en todas sus normas jurídicas y políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas.

12. Ante el aumento de la violencia contra los pueblos indígenas en la región amazónica, el Foro Permanente insta a los Estados Miembros de la región a tomar medidas urgentes, extraordinarias y coordinadas para proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, a fin de mantener su propiedad y uso de sus territorios. El Foro también exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, entre ellos el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la OIT, a que ayuden a los Estados Miembros a proteger los hábitats y las culturas de los pueblos indígenas en la región amazónica en cooperación con los pueblos indígenas.

13. El Foro Permanente recomienda que todos los pueblos indígenas hagan uso, siempre que sea apropiado, de las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia establecidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Estas medidas y procedimientos de alerta temprana tienen por objeto evitar que las situaciones existentes se conviertan en conflictos y responder a los problemas que requieren una atención inmediata para evitar o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Foro también recomienda que el Grupo de Trabajo del Comité sobre Procedimientos de Alerta Temprana y Acción Urgente se ocupe urgentemente de las violaciones graves de los derechos humanos y de la criminalización de los pueblos indígenas en el Amazonas para que el Comité tome medidas eficaces.

14. Los Estados Miembros deben afrontar urgentemente la violencia contra los pueblos indígenas, incluidas la violencia de Estado, la violencia de género, la asimilación forzada y los traslados forzados de niños, la discriminación en el sistema judicial y otras formas de discriminación, como la basada en el género, la religión, la discapacidad, la edad y la identidad sexual. El Foro alienta al Mecanismo de Expertos a que, a la mayor brevedad posible, colabore con los Gobiernos de Australia y Nueva

Zelandia, y con la participación de los pueblos indígenas, en relación con el traslado de niños indígenas.

15. El Foro Permanente invita a la secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que, en su 21º período de sesiones, que se celebrará en 2022, comparta información sobre los progresos realizados en la incorporación de los derechos de las mujeres indígenas en la labor del Comité. También invita a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a que incorporen indicadores específicos basados en los derechos e información sobre los pueblos indígenas, en particular sobre las mujeres indígenas, en sus informes periódicos sobre la aplicación de la Convención.

16. El Foro Permanente recomienda que el Consejo de Derechos Humanos encargue al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con la contribución del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que haga un estudio sobre el encarcelamiento, las muertes de personas detenidas y los pueblos indígenas.

17. El Foro Permanente observa que, en el transcurso de la pandemia mundial de COVID-19, las oportunidades de consulta y participación en la toma de decisiones se han vuelto cada vez más virtuales. Aunque las reuniones presenciales y la interacción en persona deberían ser siempre la opción preferida, las consultas y la toma de decisiones en línea ofrecen oportunidades de mejorar la participación. Sin embargo, esas opciones en línea dejan al descubierto las desigualdades existentes y una brecha digital que perjudica especialmente la participación de los pueblos indígenas de muchas partes de África, América Latina, el Pacífico y zonas rurales de todo el mundo. Reconociendo que habrá diálogos, consultas y otros eventos que seguirán celebrándose en forma virtual pasada la pandemia, el Foro subraya que los mecanismos existentes para promover la participación de los pueblos indígenas en los procesos que les afectan deben adaptarse a ese nuevo entorno y promover la participación en línea de los pueblos indígenas. Ello implica adquirir paquetes de datos y facilitar el acceso a la electricidad y al equipo informático necesario, así como realizar viajes dentro del país para acceder a conexiones estables a Internet. El Foro observa que los actuales procesos administrativos de las Naciones Unidas no facilitan dicha participación y, por lo tanto, solicita que el Secretario General dé instrucciones a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para que adopten las medidas necesarias con urgencia.
